

32



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 01 JUL 2020

REFERENCIA No. 110014003049 2017 00743 00

Para todos los efectos legales del caso, téngase en cuenta que los demandados **i)** Elkin Salas Figueroa, **ii)** Alexander Marín Rizo y **iii)** Nora Constanza Hurtado Moreno se notificaron por aviso del auto admisorio de la demanda, conforme se puede detallar de los anexos que militan a folios **57 al 67** y **70 al 81** del encuadernamiento. Los precitados demandados encontrándose dentro del término legal no contestaron la demanda ni mucho menos formularon medio exceptivo alguno.

En consecuencia de lo anterior, y al no existir oposición alguna por debatir, en firme este proveído dispóngase por secretaria a enlistar el presente asunto conforme lo dispone el artículo 120 del C.G. del P., en concordancia con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 384 *Ibidem*.

Hecho lo anterior, reingrese la presente actuación al despacho para decidir como de ley corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 31-71 Hoy 02 JUL 2020 a la hora
de las 8:00 a.m.
La Secretaria

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA